



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



D.G.A.C.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

22

CERTIFICADO N°

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: SANTIAGO

Situado en el Departamento de: SANTA CRUZ

Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ

De propiedad de / Explotado por: INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 429 de fecha 05 de septiembre de 2019, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose por el lapso de cinco (5) años, sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 17°24'46" Sur	Longitud: 62°43'20" Oeste	
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación	270 [msnm]	885.83	[pies]
Orientación Pista:	15/33	Largo:	1000 [m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	20 [m]
Tipo de Operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas De Vuelo Visual (VFR) - Vuelos Diurnos		

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 09 de septiembre de 2019.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Registro Aeronáutico Nacional



Dr. Carlos F. Fernández Toranzo
Director Ejecutivo
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



24

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 429

La Paz,

05 SEP 2019

VISTOS:

Que mediante memorial presentado en fecha 14 de mayo de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Jonathan Garnero en representación de la SOCIEDAD INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., solicita el registro y habilitación del aeródromo privado "SANTIAGO"; adjunta al referido memorial, Formulario de Solicitud para Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA-01, Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio, Formularios de Derechos Reales de Servicio de Información Rápida de las Matrículas: 7112030001137, 711203001138 y 7112030001141, fotocopia legalizada del Testimonio N° 2792/2007 de 10 de octubre de 2018, fotocopia legalizada del Testimonio N° 1368/2017 de 09 de octubre de 2017, fotocopia legalizada del Testimonio N° 829/2018 de 10 de septiembre de 2018, Contrato de prestación de servicios de internet, telefonía y transmisión de datos satelitales de la Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz LTDA. (COTAS), Certificación electrónica del Número de Identificación Tributaria NIT 1015219027, Formulario DGAC-DNA-AGA 159, plano de ubicación y fotografías del aeródromo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece, como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, Fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado, son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, y la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, en el Apéndice 8 especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por

[Handwritten signature]
DIRECTOR J. J. V. V.
Abg. Juan C. Luna Ordoñez
VºBº
D.G.A.C.

2
D.G.A.C.

SECRETARIO GENERAL
VºBº
Dr. Carlos F. Fernández Toranzo
D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs. 2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial de solicitud de registro y habilitación del Aeródromo Privado "SANTIAGO", presentado en fecha 14 de mayo de 2019 en la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Jonathan Garnero en representación de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., solicita el registro y habilitación del aeródromo privado "SANTIAGO", adjunta la siguiente documentación:

- Formulario de Solicitud para Registro de Aeródromo DGAC-RAN-AGA-01.
- Certificado de Actualización de Matrícula de Comercio de la SOCIEDAD INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con Número de Matrícula 00014134 de 04 de abril de 2019 y Certificación del Número de Identificación Tributaria NIT 1015219027, emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales en fecha 09 de mayo de 2019.
- Formularios de Derechos Reales de Información Rápida de fecha 29 de abril de 2019, por los cuales Derechos Reales Informa que:
 - La Matrícula N° 7112030001137, registra como propietario vigente a INTEGRAL AGROPECUARÍA S.A., del predio registrado con los siguientes datos: Ubicación Denominado "SANTIAGO" antes "BARCELONA", Denominación NSC, Superficie 165.4000 Hectáreas.
 - La Matrícula N° 7112030001138, registra como propietario vigente a INTEGRAL AGROPECUARÍA S.A., del predio registrado con los siguientes datos: Ubicación Fundo denominado "SANTIAGO" antes "LA MELEA", Denominación NSC, Superficie 206.0000 Hectáreas.
 - La Matrícula N° 7112030001141, registra como propietario vigente a INTEGRAL AGROPECUARÍA S.A., del predio registrado con los siguientes datos: Ubicación Denominado "SANTIAGO", Denominación NSC, Superficie 375.0000 Hectáreas.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 2792/2007 de 10 de octubre de 2018, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 33 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Jenny Erika Reyes Leaño, de Escritura Pública de transformación de tipo de Sociedad Comercial de la Empresa "INTEGRAL AGROPECUARÍA S.R.L." a "INTEGRAL AGROPECUARÍA S.A.", que suscriben los señores Jonathan Garnero, Sergio Néstor Garnero y Nancy Griselda Rasmusen de Garnero, los dos últimos por sí y en representación de su hija menor de edad Estefanía Garnero.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 1368/2017 de 09 de octubre de 2017, extendido ante Notaria de Fe Pública N° 33 del Distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Mónica Isabel Villarroel Rojas, de Otorgamiento de Poder General de Administración y Representación Legal Amplio y Suficiente que confieren los señores Sergio Néstor Garnero, Hugo Alberto Nuñez Iriarte y Tito Livio Suarez Catala, en su calidad de Presidente, Vicepresidente y Secretario respectivamente del Directorio de la Sociedad Anónima INTEGRAL AGROPECUARÍA S.A., a favor de los señores Sergio Néstor Garnero, Nancy Griselda Rasmusen y Jonathan Garnero.
- Fotocopia legalizada del Testimonio N° 829/2018 de 10 de septiembre de 2018, extendido ante Notaría de Fe Pública N° 33 del distrito Judicial de Santa Cruz de la Sierra, a cargo de la Abg. Mónica I. Villarroel de Herrera, de Poder Especial, Amplio y Suficiente que confiere la señora Nancy Griselda Rasmusen, en representación de la Sociedad Anónima INTEGRAL AGROPECUARÍA S.A., a favor del señor Jonathan Garnero, con facultades para realizar trámites ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA ARCHIVO CENTRAL - DGAC



- Contrato de prestación de servicios de internet, telefonía y transmisión de datos satelitales suscrito por INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., con la Cooperativa de Telecomunicaciones Santa Cruz LTDA. (COTAS).
- Formulario DGAC-DNA-AGA 159, plano de ubicación y fotografías del aeródromo.

Que a través de memorial ingresado en fecha 05 de julio de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Jonathan Gamero en representación de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., remite documentación observada:

- Plano de Ubicación del Aeródromo "SANTIAGO", elaborado por el Ing. Sergio Chambi Villa, a escala 1/20.000, en el cual señalan que el aeródromo de referencia, se encuentra ubicado dentro de las Matrículas de propiedad 7112030001137, 7112030001138 y 7112030001141.
- Fotocopia de Cédula de Identidad del solicitante.
- Certificado de Antecedentes Policiales N° Cite 3.228/2019 de fecha 07 de junio de 2019, otorgado por la División Registro y Archivo del Departamento II de la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico; del que se evidencia que el solicitante no registra antecedentes.
- Comprobante de Ingreso N° RIPS/STZ/000587/2019 de fecha 10 de junio de 2019, por concepto de INSCRIPCIÓN DE PISTAS Y AERÓDROMOS – PISTAS PRIVADAS (AERÓDROMO SANTIAGO), realizada por INTEGRAL AGROPECUARIA S.A.

Que a través de memorial ingresado en fecha 24 de julio de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Jonathan Gamero en representación de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., remite nuevamente documentación observada:

- Folio Real 7.11.2.03.0001137 del cual se evidencia el derecho propietario de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., sobre el predio registrado con los siguientes datos: (FUNDO RUSTICO), Ubicación Denominada "SANTIAGO" antes "BARCELONA", Designación S/TIT NSC, Superficie 165.4000 Hectáreas, registrado en el asiento N° 4 del registro A) Titularidad Sobre el Dominio.

Que por memorial ingresado en fecha 24 de julio de 2019, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, el señor Jonathan Gamero en representación de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., remite documentación técnica observada:

- Plano de Ubicación del Aeródromo "SANTIAGO", elaborado por el Ing. Sergio Chambi Villa, a escala 1/10.000.
- Formulario DGAC-RAN-AGA 01 de 23 de julio de 2019.
- Formulario DGAC-DNA-AGA 159.
- Fotografías del Aeródromo privado "SANTIAGO".

Que mediante Nota Interna DNA-1383/2019 H.R. 22510/2019 de 08 de agosto de 2019, el Director de Navegación Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, el Informe Técnico JRAC/SCZ/2882/DNA/128/2019 de 30 de julio de 2019, mismo que concluye indicando que, "... luego de analizar la documentación para verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos del Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 137, determinándose que los requisitos técnicos establecidos **fueron cumplidos por el solicitante** " (Sic.), recomendando proseguir con el trámite para la inscripción del citado aeródromo, de acuerdo al detalle que establece el citado informe.

Que mediante Informe DRAN-2126/2019 HR-24998/2019 de fecha 29 de agosto de 2019, la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, refiere que, "Mediante Nota Externa DGAC 2202/2019 DRAN 1258/2019 de fecha 21 de mayo de 2019, se le manifestó al solicitante que de





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



la revisión de los antecedentes cursantes en la carpeta del citado aeródromo, se pudo constatar que en la gestión 2013 se presentó en original el Folio Real N° 7.11.2.03.0001138, Folio Real N° 7.11.2.03.0001141 y el Folio Real N° 7.11.2.03.0001142" (Sic.); sin embargo indica que en la presente solicitud, adjunta el Formulario de Derechos Reales de Servicio de Información Rápida de los inmuebles con matrícula N° 7.11.2.03.0001137, N° 7.11.2.03.0001138 y N° 7.11.2.03.0001141, (solicitando se aclare este extremo).

Que asimismo, el citado informe indica que, "... mediante memorial recibido por esta Dirección en fecha 08 de julio de 2019, el Sr. Jonathan Garnero en representación de la empresa INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., señalo que el referido aeródromo se encuentra emplazado en las propiedades con las siguientes matrículas N° 7.11.2.03.0001137, N° 7.11.2.03.0001138 y N° 7.11.2.03.0001141, adjuntando un plano original para demostrar lo aseverado" (Sic.); "Por lo que en consideración de que ya se encontraban en la carpeta del mencionado aeródromo en original el Folio Real N° 7.11.2.03.0001138 y N° 7.11.2.03.0001141; en relación al Art. 16 inc. F) de la Ley 2341 y a los principios de informalidad, eficacia y celeridad, ya que los mismos rigen las actuaciones de la Administración pública, esta Dirección mediante Nota Externa DGAC 3341/2019 DRAN 1750/2019 de fecha 23 de julio de 2019, solicitó que se presente en original el Folio Real de la matrícula computarizada N° 7.11.2.03.0001137" (Sic).

Que en ese contexto, el referido informe señala que, "... a través de memorial recibido por esta Dirección en fecha el 25 de julio de 2019, el Sr. Jonathan Garnero en representación de la empresa INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., presentó en original el Registro de la Propiedad Inmueble (Folio Real N° 7.11.2.03.0001137) emitido el 22 de julio de 2019, en el cual se consigna en el Asiento N° 4 como propietario de la citada propiedad a INTEGRAL AGROPECUARIA S.A." (Sic.).

Que finalmente, el citado informe concluye que, "...el solicitante dio cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice 8 del RAB 137 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario N° DGAC/078/2015 DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario N° DGAC-04369/2018 No DNA-037/2018 de fecha 07 de marzo de 2018" (Sic.); asimismo refiere que la Nota Interna DNA-1383/2019 – H.R. 22510/2019, en la cual se adjunta el Informe JRAC/SCZ/2882/DNA/128/2019 de fecha 30 de julio de 2019, manifiesta que el solicitante del aeródromo privado "SANTIAGO", presentó todos los requisitos técnicos requeridos, recomendando continuar con el proceso de habilitación y registro del mismo, conforme las características establecidas.

Que finalmente recomienda que, mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente habilitación del Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO", que se encuentra ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez del departamento de Santa Cruz, a nombre de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., por el plazo de 5 años, conforme las características técnicas señaladas.

Que el Informe Jurídico DJ-1149/DGAC-24998/2019 de 05 de septiembre de 2019 de la Dirección Jurídica, señala que de conformidad a los informes técnicos señalados, se evidencia que la solicitud presentada por el señor Jonathan Garnero en representación de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SANTIAGO", cumple con los requisitos técnicos y legales previstos en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana; finalmente recomienda la emisión de la Resolución Administrativa por la que se disponga la inscripción y habilitación del aeródromo citado, conforme a las características técnicas señaladas en el Informe Técnico JRAC/SCZ/2882/DNA/128/2019 de 30 de julio de 2019.

CONSIDERANDO:

Que de la revisión de antecedentes y la normativa aplicable precedentemente citada, se tiene la solicitud para el registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SANTIAGO", presentada por el señor Jonathan Garnero en representación de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., cumple con las disposiciones establecidas, conforme lo determinado en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

[Handwritten signature]

ASISTENTE JUR. V.B. 02.5.C.

12

SECRETARIO GENERAL VºBº Dr. Carlos F. Fernández Toranzo D.G.A.C.



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



24

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema N° 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Procédase al registro y habilitación del aeródromo privado denominado "SANTIAGO", ubicado en el Municipio Cuatro Cañadas, Provincia Ñuflo de Chávez del Departamento de Santa Cruz, a nombre de INTEGRAL AGROPECUARIA S.A., por el plazo de 5 años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa, conforme a las siguientes características técnicas:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		SANTIAGO	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: SANTA CRUZ	Provincia: ÑUFLO DE CHÁVEZ	Municipio: CUATRO CAÑADAS	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 17°24'46" Sur	Longitud: 62°43'20" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	270 [msnm]	885.83	[pies]
Orientación Pista:	15/33	Largo de Pista:	1000 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	20 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada - Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos		

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emítase el Certificado de Registro y Habilitación de Aeródromo Privado denominado "SANTIAGO", autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abg. Julio Cesar Luna Orellana
DIRECTOR JURIDICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



JCLO/RGSH/APRM
C.c Archivo
C.c. DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts 1311 del Código Civil y 150 Inc. 2 de su procedimiento.

J. Javier L. Mamani Mujica
TECNICO EN ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil